

Responder a todos | Eliminar No deseado Bloquear remitente ...

## FW: Recurso de reposición Proceso Verbal Alvaro Herrera vs Transelca S.A. ESP rad. 2021-00236-00



Hernando Castro <hernando@castronieto.co>

Vie 25/02/2022 16:05

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla; juanbaggos-1@hotmail.com

CC: NOTIFICACIONES TRANSELCA <notificaciones@transelca.com.co>; msolano@castronieto.co; ldelaci



Mostrar los 5 datos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor(a):

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Ref.: Proceso verbal promovido por ALVARO HERRERA URREGO contra TRANSELCA S.A. ESP

Rad. 2021-236

Asunto: Recurso de reposición contra el Auto que Admite la demanda.

HERNANDO CASTRO NIETO, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.456.790 expedida en Santa Marta, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 80.738 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de TRANSELCA S.A. ESP, conforme a poder allegado previamente, adjunto al presente correo electrónico me permito presentar recurso reposición en contra del auto que admitió la demanda de la referencia.

Agradeciendo la atención prestada.

HERNANDO CASTRO NIETO  
C.C. No. 85.456.790 de Santa Marta  
T.P. No. 80.738 del C.S.J.

-  
-  
Cordial Saludo,

-  
-

Señor  
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
E.S.D.

REF.: Proceso verbal de ALVARO DE JESUS HERRERA URREGO vs TRANSELCA S.A. E.S.P.

RAD. 08001315300520210023600.

ASUNTO: Recurso de reposición contra el auto admisorio.

HERNANDO CASTRO NIETO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 85.456.790 de Santa Marta, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 80.738 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de TRANSELCA S.A E.S.P., demandada en este proceso, acudo ante este despacho con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto Admisorio de la demanda de la referencia que nos fue notificado personalmente el día 22 de febrero de 2022, el cual sustento de la siguiente manera:

I. FALTA DE JURISDICCIÓN:

Con la presentación de la demanda, la parte demandante pretende:

*“Declarar la nulidad absoluta del contrato de servidumbre de **CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA TELECOMUNICACIONES** de fecha 31 de agosto del año 2011 celebrado entre mi mandante y la demandada **TRANSELCA S.A.E.S.P**”*

Bajo ese planteamiento, considerando el alcance de la pretensión, la jurisdicción ordinaria no es la competente para conocer del asunto teniendo en cuenta que: i) TRANSELCA S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta con participación estatal superior al 50%, por lo que, a la luz del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), es considerada una entidad pública y la jurisdicción competente para conocer sobre asuntos derivados de su responsabilidad tanto contractual como extracontractual es la jurisdicción contenciosa administrativa; y, como quiera que ii) TRANSELCA S.A. E.S.P una empresa de servicios públicos domiciliarios, las controversias derivadas de las prerrogativas especiales que la Ley concede a esas empresas, son objeto de control de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 142 de 1994.

*“ARTÍCULO 104. De la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, **contratos**, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, **en los que estén involucradas las entidades públicas**, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.*

*Igualmente conocerá de los siguientes procesos:*

*1. Los relativos a la responsabilidad extracontractual de cualquier entidad pública, cualquiera que sea el régimen aplicable.*

2. **Los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado.**

3. *Los relativos a contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en los cuales se incluyan o hayan debido incluirse cláusulas exorbitantes.*

4. *Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.*

5. *Los que se originen en actos políticos o de gobierno.*

6. *Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.*

7. *Los recursos extraordinarios contra laudos arbitrales que definan conflictos relativos a contratos celebrados por entidades públicas o por particulares en ejercicio de funciones propias del Estado.*

**PARÁGRAFO.** *Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.” (Negritas propias)*

1.1. TRANSELCA S.A. E.S.P. ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL SUPERIOR AL 50% POR LO QUE A LA LUZ DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 1437 DE 2011, ES CONSIDERADA UNA ENTIDAD PÚBLICA Y LA JURISDICCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DE SU RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL ES LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

En desarrollo de lo anterior, la norma establece claramente lo que debe entenderse por entidad pública para efectos del ámbito de aplicación del CPACA, que para el caso de TRANSELCA S.A. E.S.P. encuadra en tanto que TRANSELCA S.A. E.S.P. está compuesta por un capital mayoritariamente estatal (más del 99%), de acuerdo con el Certificado de Composición Accionaria expedido por su Secretaría General.

1.2. AL SER TRANSELCA S.A. E.S.P UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LAS PRERROGATIVAS ESPECIALES QUE LA LEY CONCEDE A ESAS EMPRESAS, SON OBJETO DE CONTROL DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 142 DE 1994.

Por su parte, según consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal que obra en el expediente, TRANSELCA S.A. E.S.P. es una empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica, dentro del Sistema de Transmisión Nacional Eléctrico Colombiano, veamos:

*“OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad consiste en: a) La prestación de los servicios de transmisión de energía eléctrica, b) La planeación y coordinación de la operación de los recursos del Sistema de transmisión, eléctricos y/o energéticos. c) (...)”*

El servicio público domiciliario de energía eléctrica se encuentra definido en el numeral 14.25 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, dentro del cual se incluye la transmisión de la energía eléctrica que, como se mencionó líneas arriba, constituye el objeto social principal de TRANSELCA S.A. E.S.P., veamos:

*“ARTÍCULO 14. DEFINICIONES. Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

*(...)*

*14.25. Servicio público domiciliario de energía eléctrica. Es el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de generación, de comercialización, de transformación, interconexión y transmisión.” (Subrayas propias)*

Ahora bien, en lo que respecta a la jurisdicción aplicable para las empresas de servicios públicos que generen responsabilidades respecto de la actividad misma frente a terceros, la Ley 142 de 1994, en su artículo 33 señaló:

*“ARTÍCULO 33. FACULTADES ESPECIALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que se requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y la responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos.” (Subrayas propias)*

Siendo que, en el caso que nos ocupa, las pretensiones promovidas por la parte demandante contra TRANSELCA S.A. E.S.P. apuntan a que se declare la nulidad del contrato de servidumbre de conducción de energía eléctrica, la norma arriba citada refuerza la competencia que aquí le asiste a la jurisdicción contencioso administrativa, pues resulta evidente que la imposición de una servidumbre destinada a la prestación del servicio público de energía eléctrica entra dentro de las facultades especiales de las que trata el precitado artículo 33 y, por ende *“la legalidad de los actos y la responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos” “estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo”*.

En igual sentido, en la medida en que el resultado del proceso pudiere derivar en la extinción de una servidumbre impuesta para prestación del servicio público de energía eléctrica por parte de una empresa de servicios públicos domiciliarios, le son extensiva en sus alcances las disposiciones arriba invocadas.

Así, de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho, y en general esta jurisdicción no es la competente para conocer acerca de las pretensiones contenidas en el proceso de la referencia, por lo tanto, muy respetuosamente se solicita al Despacho que se declare probada la de falta de jurisdicción y se proceda a rechazar la demanda de la referencia.

Todo lo anterior, nos coloca frente al presupuesto del inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso (C.G.P.), el cual dispone:

“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla.”

## II. PRUEBAS Y ANEXOS

Sírvase tener como pruebas:

1. El certificado de la composición accionaria de TRANSELCA S.A. E.S.P., expedida por la Secretaría General de TRANSELCA S.A. E.S.P.
2. El certificado de la composición accionaria de INTERCONEXIONES ELECTRICAS S.A. ESP.
3. Composición accionaria tomada de la página web: <https://www.transelca.com.co/SitePages/Capital.aspx>.
4. El certificado de existencia y representación legal de TRANSELCA S.A. E.S.P., que ya obra en el expediente.

## III. PETICIÓN

Solicito se revoque el auto admisorio de la demanda, notificado personalmente el día 22 de febrero de 2022, por falta de jurisdicción, y en consecuencia con ello se rechace la demanda como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, con fundamento en lo señalado en el presente escrito.

Respetuosamente,

**Hernando  
Castro  
Nieto**  Firmado  
digitalmente  
por Hernando  
Castro Nieto

HERNANDO CASTRO NIETO  
C.C. No.85.456.790 de Santa Marta  
T.P. No.80.738 del C.S. J.



Señores  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**  
E. S. D.

Proceso: Verbal  
Demandante: Alvaro De Jesús Herrera Urrego  
Demandado: TRANSELCA S.A. E.S.P.  
Radicación: 2021-00236-00

**GUIDO NULE AMIN**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **TRANSELCA S.A. E.S.P.**, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores HERNANDO CASTRO NIETO, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.456.790 y Tarjeta Profesional No. 80.738 del C.S.J.; LUCÍA LAURENT DE LA CRUZ MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.577.788 y Tarjeta Profesional No. 200.772 del C.S.J.; y MIGUEL ANGEL SOLANO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.841.768 y Tarjeta Profesional No. 196.988 del C.S.J., para que en adelante representen a esta sociedad dentro del proceso de la referencia.

Los apoderados, quedan expresamente facultados para contestar la demanda, notificarse, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos y en general para ejercer todas las facultades indicadas en el Art. 77 del CGP, en defensa de los intereses de la sociedad que represento.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor juez que los apoderados tienen como dirección electrónica, en su orden, las siguientes: [hernando@castronieto.co](mailto:hernando@castronieto.co), [ldelacruz@castronieto.co](mailto:ldelacruz@castronieto.co) y [msolano@castronieto.co](mailto:msolano@castronieto.co)

Ruego a usted, reconocerle personería en los términos en los que esta conferido el presente poder.

Atentamente,

DocuSigned by:  
  
194E27A048574C6...

**GUIDO NULE AMIN**

C.C. No. 7.417.654 de Barranquilla

Representante Legal

**TRANSELCA S.A. E.S.P.**

DS  
LRPS



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2022 - 17:34:39

Recibo No. 9175392, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR46AB5AFF

-----  
Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web [www.camarabaq.org.co](http://www.camarabaq.org.co), en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:

TRANSELCA S.A. ESP

Sigla:

Nit: 802.007.669 - 8

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 260.036

Fecha de matrícula: 13/07/1998

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación de la matrícula: 12/03/2021

Activos totales: \$1.456.658.945.387,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: [notificaciones@transelca.com.co](mailto:notificaciones@transelca.com.co)

Teléfono comercial 1: 3717200

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: [notificaciones@transelca.com.co](mailto:notificaciones@transelca.com.co)

Teléfono para notificación 1: 3717200

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Escritura Pública número 2.272 del 06/07/1998, de Notaria 45a.de Santafe de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2022 - 17:34:39

Recibo No. 9175392, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR46AB5AFF

13/07/1998 bajo el número 76.163 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada TRANSELCA S.A. ESP

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.018	25/08/1998	Notaria Unica de Baran	76.858	28/08/1998	IX
Escritura	4.436	16/09/1998	Notaria 31o de Santafe	77.184	18/09/1998	IX
Escritura	6.629	23/11/1998	Notaria 52a. de Santaf	78.345	02/12/1998	IX
Escritura	419	09/03/2001	Notaria 6a. de Barranq	91.683	09/03/2001	IX
Escritura	674	18/04/2001	Notaria 6a. de Barranq	92.386	18/04/2001	IX
Escritura	690	18/04/2002	Notaria 6a. de Barranq	98.301	19/04/2002	IX
Escritura	460	10/04/2006	Notaria 6 a. de Barran	123.656	12/04/2006	IX
Escritura	810	02/06/2006	Notaria 6 a. de Barran	124.705	07/06/2006	IX
Escritura	848	08/06/2006	Notaria 6 a. de Barran	124.762	09/06/2006	IX
Escritura	1.149	26/06/2007	Notaria 6 a. de Barran	132.822	03/07/2007	IX
Escritura	367	21/03/2009	Notaria 6a. de Barranq	148.087	13/04/2009	IX
Escritura	815	04/06/2009	Notaria 6a. de Barranq	150.296	06/07/2009	IX
Escritura	2.153	25/11/2010	Notaria 6a. de Barranq	164.682	07/12/2010	IX
Escritura	1.532	01/12/2014	Notaria 6 a. de Barran	276.598	03/12/2014	IX
Escritura	1.037	10/07/2017	Notaria 6 a. de Barran	329.136	14/07/2017	IX
Escritura	578	22/04/2020	Notaria 4 a. de Barran	380.274	18/05/2020	IX
Escritura	858	26/04/2021	Notaria 4 a. de Barran	402.713	07/05/2021	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: a) La prestación de los servicios de transmisión de energía eléctrica , b) La Planeación y coordinación de la



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2022 - 17:34:39

Recibo No. 9175392, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR46AB5AFF

operación de los recursos de sistemas de transmisión, eléctricos y/o energéticos. c) La prestación de servicios de telecomunicaciones en los términos previstos por la Ley. d) El desarrollo de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en el sector eléctrico y de telecomunicaciones en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que la modifiquen o sustituyan. e) La prestación de servicios técnicos y no técnicos relacionados o no con las anteriores actividades. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o dar dinero en préstamo o interés; gravar en cualquier forma, sus bienes muebles o inmuebles dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal o a sus actividades conexas y complementarias y aportar a ellas toda clase de bienes. Celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con el, o a sus actividades conexas y complementarias y aportar a ellas toda clase de bienes. Realizar inversiones en activos o infraestructura del sector eléctrico o telecomunicaciones, necesarios para el desarrollo de su objeto social. Adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto. Representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen directamente con su objeto o a sus actividades conexas y complementarias. Intervenir y/o participar en licitaciones públicas o privadas, ya sea individualmente o con otras personas naturales o jurídicas, en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación y celebrar y ejecutar los contratos derivados de las mismas. Constituirse garante de obligaciones ajenas y caucionar con sus bienes propios obligaciones distintas de las suyas propias. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para el desarrollo de su objeto social y la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, estableciendo otros servicios para su propio uso y de terceros. Participar en el desarrollo social en las zonas de influencia de sus obras mediante planes de acciones ambientales y de beneficio a las comunidades; y en general ejecutar cualquier actividad conexas, complementaria o que tenga relación de medio a fin con las actividades que constituyen su objeto social principal. Realizar en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que, de manera directa, se relacionen con el objeto social. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior, incluyendo interconexiones internacionales.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 3512 TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA  
 CAPITAL

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor	:	\$180.973.935.800,00
Número de acciones	:	1.809.739.358,00
Valor nominal	:	100,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2022 - 17:34:39

Recibo No. 9175392, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR46AB5AFF

Valor : \$180.973.935.800,00  
 Número de acciones : 1.809.739.358,00  
 Valor nominal : 100,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$180.973.935.800,00  
 Número de acciones : 1.809.739.358,00  
 Valor nominal : 100,00

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado del 15/10/1999, otorgado en Medellín inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/11/1999 bajo el número 83.876 del libro IX, consta que la sociedad:

TRANSELCA S.A. ESP

Es CONTROLADA por:

INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP ISA ESP

Domicilio: Medellín

Fecha de configuración:

Que por Documento Privado del 18/11/2021, otorgado en Bogotá inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2021 bajo el número 413.117 del libro IX, consta que la sociedad:

TRANSELCA S.A. ESP

Es CONTROLADA por:

ECOPEPETROL S.A.

Domicilio: Bogotá

Fecha de configuración: 04 de Octubre de 2021

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Dirección administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: La Asamblea General de Accionistas, La Junta Directiva, y El Gerente General. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes entre otras: Decidir que acciones judiciales deben iniciarse o seguirse y autorizar al Gerente General para que nombre apoderados que representen a la sociedad, tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales cuanto su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente General en caso urgentes y si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado. Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales. Autorizar al Gerente General para dar en prenda, hipotecar o de cualquier forma gravar cualquiera de los activos sociales si importar la cuantía, quedando entendido de conformidad con el literal (h) del artículo 25 la autorización para gravar la totalidad de los bienes de la empresa social compete a la Asamblea de Accionistas. La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la junta directiva, cuando de conformidad con la ley o con estos estatutos sean necesarios, y en tal caso obrar de acuerdo con ella. El gerente general tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán, es su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos en la misma forma que el principal. Son funciones del Gerente General, entre otras: representar a la



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 18/02/2022 - 17:34:39**

Recibo No. 9175392, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR46AB5AFF

sociedad, judicial y extrajudicialmente; ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva y convocarla a reuniones ordinarias o extraordinarias; nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad. En casos urgentes designar tales apoderados y dar inmediata cuenta a la Junta Directiva; enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, pero con sujeción a la previa autorización de la Junta Directiva si su cuantía excede de Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales; intervenir y participar a nombre de la sociedad en toda clase de licitaciones públicas o privadas y celebrar y ejecutar todos los actos o contratos relacionados con dichas licitaciones; ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, de acuerdo con los criterios y procedimientos consagrados en el manual de contratación y con sujeción a las limitaciones previstas en estos estatutos. Delegar su celebración, la ordenación de gastos y la autorización de pagos en empleados de la sociedad de acuerdo con el manual de contratación que expida la Junta Directiva, quedando establecido que la delegación general y permanente se hará por Escritura Publica. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir vender o enajenar a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase; firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones y recursos de cualquier genero en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; dar en prenda, hipotecar o de cualquier forma gravar cualquiera de los activos sociales previa autorización de la Junta Directiva, sin importar la cuantía. Todos los actos o contratos cuya cuantía exceda de cinco mil salarios mínimos legales mensuales, requerirán autorización previa de la Junta Directiva. En casos en que se ponga en peligro la vida o seguridad personal y/o de los habitantes del área de influencia de las instalaciones de la sociedad, o la integridad y/o seguridad de las mismas o del medio ambiente, el Gerente General podrá celebrar contratos o efectuar actos que superen dicha cuantía después de lo cual deberá informar de ellos a la Junta Directiva en su próxima reunión a efectos de sus ratificación. Los representantes legales judiciales deben ser abogados y tendrán entre otras las siguientes facultades: Recibir en nombre de la sociedad notificaciones de actos y providencias dictados por cualquiera de las autoridades judiciales, administrativas o policivas de la república de Colombia o del exterior, y formular recursos por vía gubernativa dentro de los tramites administrativos de interes para la empresa; adelantar los procesos judiciales, administrativas y policivos en que la empresa tenga interes, como demandante, demandada o tercero interviniente y representar a la empresa dentro de tramites de conciliación, arbitraje y amigable composición, con todas las atribuciones necesarias para el efecto, tales como las de conciliar, transigir, recibir y reconocer documentos en nombre de la sociedad; conciliar en nombre de la empresa dentro de las audiencias de conciliación extrajudiciales, prejudiciales y las convocadas dentro de los procesos judiciales de acuerdo con las condiciones determinadas en cada caso por la empresa; absolver interrogatorio de parte en los procesos de donde se encuentre vinculada la sociedad en calidad de demandante, demandada o tercero interviniente o cuando se pretenda la practica de dicha prueba en forma anticipada; las demás atribuciones propias de la naturaleza de dicha



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 18/02/2022 - 17:34:39**

Recibo No. 9175392, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR46AB5AFF

representación.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 11/11/1998, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/02/1999 bajo el número 79.464 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
1o. Suplente del Gerente. Rodriguez Tovar Brenda	CC 32719187

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 27/06/2002, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2005 bajo el número 117.732 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NI 800143157

Nombramiento realizado mediante Acta número 62 del 29/08/2003, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/10/2003 bajo el número 107.297 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Judicial Posada Sanchez Luis Roberto	CC 79431689

Nombramiento realizado mediante Acta número 64 del 07/11/2003, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2003 bajo el número 108.339 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General Guido Alberto Nule Amin	CC 7417654

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 05/10/2004, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/11/2004 bajo el número 114.401 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NI 800143157

Nombramiento realizado mediante Acta número 100 del 15/02/2007, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2007 bajo el número 132.952 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
2o. Suplente del Gerente. Garcia Riascos Roberto Antonio	CC 72165623

Nombramiento realizado mediante Providencia Administrativa número 1.649 del 26/09/2011, otorgado en Superintendencia Financiera de Colombia, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/10/2011 bajo el número 174.189 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Tenedores de Bonos ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	NI 860531315



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/02/2022 - 17:34:39

Recibo No. 9175392, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR46AB5AFF

Nombramiento realizado mediante Acta número 145 del 29/08/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/01/2014 bajo el número 264.134 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Judicial Castro Bayo Gladys María	CC 32733394

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 51 del 18/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/04/2021 bajo el número 401.159 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Ramirez Rojas Cesar Augusto	CC 4.344.455
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Castaño Diaz Olga Patricia	CC 42.685.784
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Del Castillo Trucco Rafael Simon	CC 79.155.962
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Sanchez Vergara Juan Manuel	CC 72.128.336
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Vergara Munarriz Luis Fernando	CC 7.426.423

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 51 del 18/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/04/2021 bajo el número 401.160 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. DELOITTE & TOUCHE LTDA.	NI 860005813

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 03/09/2021, otorgado en Medellin, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/09/2021 bajo el número 409.203 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal. Ocampo Restrepo Andres Felipe	CC 1214726806
Suplente del Revisor Fiscal. Manjarres Suarez Luisa Fernanda	CC 1102879068

PODERES

Que por Escritura Publica No. 7.627 de diciembre 4 del 2.009, inscrita en esta Camara de Comercio el 15 de diciembre del 2.009 bajo los numeros de Inscripcion



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 18/02/2022 - 17:34:39**

Recibo No. 9175392, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR46AB5AFF

4.103 y 4.104 del libro respectivo consta que el Señor GUIDO ALBERTO NULE AMIN identificado con c.c. 7.417.654 en su condición de Representante Legal de TRANSELCA S.A. E.S.P. confiere poder Especial a los Ingenieros RODOLFO SMIT KINDERMANN c.c.8.704.035 y FERNAN MONTOYA ZULUAGA c.c. 10.089.613 quienes para los efectos de este documento se denominara el o los MANDATARIOS, con facultades para firmar en forma individual o conjunta: I) Las cartas remisorias de las facturas del servicio de conexión que ISA presta a sus clientes con sus respectivos anexos. II) las cartas remisorias de las facturas de intereses de mora por el no pago, oportuno de las facturas del servicio de conexión de ISA. III) las cartas de respuesta a requerimientos de los clientes relacionados con la facturación y la cartera del servicio de conexión de ISA. Dichas facultades se otorgan para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades directas de su cargo. Que al o los MANDATARIOS se les confiere las facultades aquí descritas en su condición de empleados de TRANSELCA S.A. E.S.P. y, por lo tanto, su gestión se entiende remunerada y esta incorporada en lo que recibe como salario por su vinculación laboral. Que en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, al o los MANDATARIOS deberán ceñirse además a los procedimientos señalados en ISA y a las decisiones internas que al efecto se dicten. Que en ejercicio del Poder conferido, al o los MANDATARIOS pondrán toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderán hasta por la culpa leve en los términos del Artículo 63 del Código Civil y normas complementarias. Que las facultades conferidas por este documento son indelegables. Que todo acto que el o los MANDATARIOS realicen por fuera de las facultades otorgadas por este mandato, serán de exclusiva responsabilidad de este ISA. Que el presente mandato se regula por los Estatutos de TRANSELCA y las normas civiles y comerciales, en especial, por los ARTICULOS 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil y 1262 y siguientes de Código de Comercio.

Por Escritura Pública número 1.257 del 09/08/2006, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/08/2006 bajo el número 3.110 del libro V, Consta que GUIDO NULE AMIN CC.No.7.417.654, quien obra en su calidad de gerente general de TRANSELCA S.A. E.S.P., confiere poder especial a ROBERTO ANTONIO FRANCISCO JOSE DE JESUS GARCIA RIASCOS CC.No.72.165.623, para que en nombre y representación de la sociedad TRANSELCA S.A. ESP. PRIMERO: Pueda realizar actos y celebrar contratos de cualquier naturaleza en desarrollo de las actividades propias del objeto de la empresa, hasta un monto equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su realización. SEGUNDO: Suscribir ordenes de servicio y pedido directo, ordenes de compra, endosar letras de cambio, suscribir contratos, pagares, bonos de prenda, cheques, facturas cambiarias, aceptaciones cambiarias, cartas de crédito, certificados de depósitos, encargos fiduciarios y cualquier otro título valor, cuyo monto equivalga a la suma antes mencionada respecto de los asuntos arriba mencionados, dentro de las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. TERCERO: Suscribir todos los contratos laborales de TRANSELCA S.A. ESP. CUARTO: Que podrá actuar conjunta o separadamente dentro de los términos del presente poder. QUINTO: Que este poder es indelegable y que las facultades en el contenidas serán ejercidas por la persona antes mencionada respecto de los asuntos antes mencionados, dentro de las correspondientes disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Por Escritura Pública número 2.126 del 23/11/2007, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/11/2007 bajo el número 3.419 del libro V, consta que GUIDO ALBERTO NULE AMIN C.C. No. 7.417.654, actuando en calidad de representante legal de la sociedad TRANSELCA S.A. ESP, otorga Poder Especial, Amplio y Suficiente a LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ C.C. No. 79.431.689, para aceptar en nombre de TRANSELCA S.A. ESP la constitución de servidumbres que hagan los propietarios de los bienes afectados



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 18/02/2022 - 17:34:39**

Recibo No. 9175392, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR46AB5AFF

por las líneas: TEBSA-SABANALARGA (801-802),  
 TERNERA-TERMOCANDELARIA-TERMOCARTAGENA (803-804), FUNDACION-SABANALARGA (805),  
 SABANALARGA.FUNDACION (806), SANTA MARTA-FUNDACION (807-808), FUNDACION-COPEY  
 (809), COPEY-VALLEDUPAR (810), SABANALARGA-TERNERA (811-812), SANTA  
 MARTA-TERMOGUAJIRA (814-815), SABANALARGA-FUNDACION (816),  
 TERMOGUAJIRA-CUESTECITA (817-818), CUESTECITA-VALLEDUPAR (819), CUESTECITA  
 CUATRICENTENARIO (820), TEBSA-TORRE 23 (821-822), SUBESTACION NUEVA  
 BARRANQUILLA-TORRE 23 (822-826), SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLATERMOFLORES  
 (824-825), SABANALARGA-SUBESTACION NUEVA BARRANQUILLA (827-828), TERNERA-BOLIVAR  
 (813), las cuales son de propiedad de TRANSELCA S.A. ESP y cualquier otra que en  
 el futuro llegare a adquirir.

Por Escritura Pública número 2.230 del 07/10/2021, otorgado(a) en Notaria 4 a.  
 de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2022 bajo  
 el número 6.974 del libro V, Consta que, TRANSELCA S.A. E.S.P., representada por  
 GUIDO ALBERTO NULE AMIN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía  
 7.417.654, quien en su carácter de Gerente General, en cumplimiento del artículo  
 556 del Estatuto tributario y/o la norma que lo modifique, adicione o derogue;  
 mediante este documento se otorga PODER ESPECIAL A: YENY ANDREA ALVAREZ GOMEZ,  
 identificada con cedula de ciudadanía 52.993.967 como DIRECTOR DE SERVICIOS  
 CONTABLES de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. y CRISTIAM CAMILO ARTEAGA PERALTA  
 identificado con la cedula de ciudadanía numero 80.795.168 como GESTOR SERVICIOS  
 IMPUESTOS, en adelante LOS MANDATARIOS, para que en nombre de TRANSELCA S.A.  
 E.S.P. realicen las actividades que den cumplimiento a las siguientes  
 obligaciones tributarias territoriales: a) Suscribir y Presentar declaraciones  
 de naturaleza tributaria territorial (Impuesto de industria y Comercio – ICA y  
 complementados: Retención de ICA, Autorretención de ICA; sobretasa bomberil y  
 medios magnéticos territoriales): LOS MANDATARIOS quedan facultados para  
 ejecutar los actos necesarios en el cumplimiento de su encargo. Dicha facultad  
 se otorga para las actividades propias de su dependencia o las responsabilidades  
 directas de su cargo. CUARTO: Que, a los MANDATARIOS se les confiere las  
 facultades aquí descritas en su condición de empleados de ISA INTERCOLOMBIA S.A.  
 E.S.P. y por lo tanto, su gestión se entiende remunerada en lo que reciben como  
 salario por su vinculación laboral. QUINTO: Que, en el ejercicio de las  
 facultades aquí otorgadas, LOS MANDATARIOS deberán ceñirse además a los  
 procedimientos señalados en el reglamento de contratación de TRANSELCA S.A.  
 E.S.P. y de ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., en las instrucciones administrativas  
 internas que al efecto se dicten y al cumplimiento de las responsabilidad del  
 cargo que desempeñen. SEXTO: Que, en ejercicio del poder conferido, LOS  
 MANDATARIOS pondrán toda la diligencia y cuidado necesarios, y responderán hasta  
 por la culpa leve en los términos del Artículo 63 de Código Civil y normas  
 complementarias. SEPTIMO: Que todo acto o contrato que LOS MANDATARIOS realicen  
 por fuera de las facultades otorgadas por este mandato o del ejercicio del  
 encargo señalado, serán de exclusiva responsabilidad de éstos, con las  
 correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerán a TRANSELCA  
 S.A. E.S.P., ni a ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. OCTAVO: Que el presente  
 documento convalida las actuaciones que a la fecha hayan realizado LOS  
 MANDATARIOS con ocasión de las facultades conferidas. NOVENO: El presente  
 mandato se regula por los Estatutos de TRANSELCA S.A. E.S.P. y las normas  
 civiles y comerciales, en especial, por lo artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del  
 código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio.

Por Escritura Pública número 47 del 17/01/2022, otorgado(a) en Notaria 4 a. de  
 Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2022 bajo  
 el número 6.975 del libro V, Consta que, TRANSELCA S.A. E.S.P., representada por  
 GUIDO ALBERTO NULE AMIN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía  
 7.417.654, quien en su carácter de Gerente General, manifestó lo siguiente: Que  
 como consecuencia de lo expresado, en su calidad ya anotada y en ejercicio de



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
 DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 18/02/2022 - 17:34:39**

Recibo No. 9175392, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR46AB5AFF

las facultades a él conferida, otorga, en este nuestro instrumento, debido a lo anterior, mediante este documento otorga poder amplio, suficiente y permanente en el tiempo para que el CS de ISA INTERCOLOMBIA en nombre de la TRANSELCA S.A. E.S.P. pueda realizar, dentro del alcance del Acuerdo Marco Interempresarial de Prestación de Servicios, sin restricción alguna y con las más amplias facultades para cumplir con el encargo, todos los actos que a continuación se mencionan, mientras no se revoque o modifique el presente poder. A la señora CATALINA URIBE GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.879.120, para que en su calidad de DIRECTORA SERVICIOS DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA, a la señora NATALIA ZAPATA RUEDA identificada con cedula de ciudadanía 43.251.048, para que en su calidad de GESTOR DE OPERACIONES DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA, al señor ANDRES FELIPE GUERRA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 8.129.470, para que en su calidad de ESPECIALISTA DE OPERACIONES DE TESORERIA del CS de ISA INTERCOLOMBIA; al Señor DANIEL TORRES CLAVIJO, identificado con cedula de ciudadanía 7.249.019, para que en su calidad de ANALISTA DE MESA DE INVERSIONES Y MONEDA EXTRANJERA del CS de ISA INTERCOLOMBIA y a la señora DANIELA LOPEZ SIERRA identificada con cedula de ciudadanía 1.037.622.948, para que en su calidad de ANALISTA DE DEUDA Y COBERTURA del CS de ISA INTERCOLOMBIA; puedan de forma conjunta o individualmente, suscribir y presentar ante las entidades correspondientes los siguientes documentos: a) Formularios correspondientes a las declaraciones cambiarias y sus respectivas modificaciones o aclaraciones. b) Solicitudes de registro de operaciones de inversiones internacionales. c) Solicitudes de registro de avales y garantías y anulación de estos ante las autoridades competentes. d) Registro e informes de las cuentas corrientes de compensación. e) Información de las operaciones de endeudamiento externo. f) Derechos de petición antes las autoridades cambiarias, incluido el Banco de la Republica, para las actividades relacionadas con la gestión cambiaria.

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

TRANSELCA S.A. ESP

Matrícula No: 260.037 DEL 1998/07/13

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: Cr 24 No.1A-24 Ed.Bc Empresarial Piso 18

Municipio: Puerto colombia - Atlantico

Teléfono: 3717200

Actividad Principal: 3512

TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 271.436.144.549,00



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 18/02/2022 - 17:34:39**

Recibo No. 9175392, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TR46AB5AFF

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 3512

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 21D17C31BCBA4710864DEB1386C31046  
 Asunto: Aplicar DocuSign a: Poder proceso verbal 2021-00236 Baq  
 Sobre de origen:  
 Páginas del documento: 12 Firmas: 1  
 Páginas del certificado: 4 Iniciales: 1  
 Firma guiada: Activado  
 Sello del identificador del sobre: Activado  
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:  
 Jaime Pedraza  
 Carrera 24 # 1A - 24 Piso 18 Edificio BC  
 Empresarial  
 Puerto Colombia, 081007  
 jpedraza@transelca.com.co  
 Dirección IP: 190.90.17.117

**Seguimiento de registro**

Estado: Original  
 23/02/2022 10:24:41

Titular: Jaime Pedraza  
 jpedraza@transelca.com.co

Ubicación: DocuSign

**Eventos de firmante****Firma****Fecha y hora**

LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ  
 lposada@transelca.com.co  
 TRANSELCA S.A E.S.P



Enviado: 23/02/2022 10:27:13  
 Visto: 23/02/2022 10:57:10  
 Firmado: 23/02/2022 10:57:17

Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Imagen de firma cargada  
 Utilizando dirección IP: 190.90.17.117

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

No ofrecido a través de DocuSign

GUIDO NULE AMIN  
 gnule@transelca.com.co



Enviado: 23/02/2022 10:57:18  
 Visto: 23/02/2022 10:59:13  
 Firmado: 23/02/2022 10:59:20

Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Adopción de firma: Imagen de firma cargada  
 Utilizando dirección IP: 190.90.17.117

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

Aceptado: 23/02/2022 10:59:13  
 ID: 99d37939-6816-4ab2-9cf9-638b02b82501

**Eventos de firmante en persona****Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora**

Jaime Pedraza  
 jpedraza@transelca.com.co  
 TRANSELCA S.A E.S.P

**Copiado**

Enviado: 23/02/2022 10:59:22  
 Reenviado: 23/02/2022 10:59:23  
 Visto: 23/02/2022 12:03:20

Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

No ofrecido a través de DocuSign

<b>Eventos del testigo</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha y hora</b>
----------------------------	--------------	---------------------

<b>Eventos de notario</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha y hora</b>
---------------------------	--------------	---------------------

<b>Eventos de resumen de sobre</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
------------------------------------	---------------	-------------------------

Sobre enviado	Con hash/cifrado	23/02/2022 10:27:13
---------------	------------------	---------------------

Certificado entregado	Seguridad comprobada	23/02/2022 10:59:13
-----------------------	----------------------	---------------------

Firma completa	Seguridad comprobada	23/02/2022 10:59:20
----------------	----------------------	---------------------

Completado	Seguridad comprobada	23/02/2022 10:59:22
------------	----------------------	---------------------

<b>Eventos del pago</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
-------------------------	---------------	-------------------------

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos**

## **Aviso de Privacidad y Autorización de tratamiento de datos personales.**

TRANSELCA S.A. E.S.P., informa a las personas destinatarias de este mensaje de datos, que contiene uno o mas documentos digitales, que esta persona jurídica requiere que estos sean firmados usando firma electrónica de acuerdo con las funcionalidades del software contratado con un proveedor tecnológico que actuará en condición de Encargado del tratamiento.

El destinatario de este mensaje de datos que contiene un documento digital a ser firmado electrónicamente ha autorizado previamente a Transelca S.A. ESP para tratar la información personal en el marco de la relación contractual y/o estatutaria existente. Respecto de la relación con autoridades públicas la autorización tiene fundamento en la ley.

Podrán ser finalidades de este tratamiento a través de documentos digitales generado por TRANSELCA y firmas electrónicas en ellos incorporada las siguientes: **(i)** Documentar el nacimiento, ejecución, cumplimiento, modificación o extinción de relaciones contractuales y/o estatutarias; **(ii)** Entregar y/o reportar información a autoridades de carácter público; **(iii)** Gestionar la relación contractual con empleados, prestadores de servicios, proveedores y clientes; **(iv)** Gestionar la relación estatutaria con accionistas y miembros de junta directiva; **(v)** Celebrar contratos por medios electrónicos a la luz de los dispuesto en la ley 527 de 1999 y régimen reglamentario; **(vi)** Documentar el cumplimiento de obligaciones legales; **(vii)** Realizar actos de notificación y/o citaciones originadas en relaciones contractuales, estatutarias o legales; **(viii)** Gestionar la ejecución del objeto social, que incluye la prestación del servicio público de transporte de energía eléctrica; **(ix)** Gestionar los riesgos de fraudes relacionadas con la ejecución de su actividad empresarial en el relacionamiento de sus grupos de interés; **(x)** Demás finalidades originadas en un interés legítimo basado en las relaciones contractuales, estatutarias, legales, así como en el relacionamiento con los grupos de interés de esta persona jurídica.

TRANSELCA S.A. informa que la ley 527 de 1999 reconoce la plena eficacia probatoria a los mensajes de datos enviados por medios electrónicos, así como la posibilidad de que a través de este tipo de mensajes se celebren actos o negocios jurídicos, los cuales vinculan legalmente al generador, destinatario y firmante de estos. La firma electrónica usada al suscribir documentos digitales genera el atributo de No Repudio, el cual consiste en que es irrefutable la firma del documento digital correspondiente el cual a su vez incorpora datos de las partes que intervienen en el mensaje como puede ser la dirección IP, ubicación geográfica, equipo de computo desde el cual se genera o recibe el documento.

Transelca S.A. ESP informa que cumpliendo las normas vigentes, que los datos personales podrán ser tratados directamente y/o a través de terceros, en condición de encargados del tratamiento de datos, en centro de datos ubicados dentro o fuera de Colombia, en territorios como Estados Unidos, Europa, Latinoamérica u otros territorios.

La Política de Privacidad de TRANSELCA S.A. E.S.P. esta dispuesta junto a este aviso de privacidad, así como en el portal web de esta organización al cual puede acceder digitando [www.transelca.com.co](http://www.transelca.com.co). Para el ejercicio del Habeas Data, el titular del dato personal o quien demuestre un legítimo interés conforme lo señalado en la normatividad vigente, podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico: [habeasdata@transelca.com.co](mailto:habeasdata@transelca.com.co), el enlace web:

<https://www.transelca.com.co/SitePages/ProtecciondeDatos.aspx> o dirigiendo una comunicación a **HABEAS DATA TRANSELCA S.A. E.S.P.**, a la siguiente **dirección física**: Carrera 53 No. 110 Esquina Piso 18 Edificio BC Empresarial, Puerto Colombia - Atlántico. Quien ejerza el habeas data deberá suministrar con precisión los datos de contacto solicitados para efecto de tramitar, atender y responder su solicitud y desplegar las cargas para el ejercicio de sus derechos.

Manifiesto que he tenido oportunidad de leer este Aviso de privacidad y Autorización de Tratamiento de Datos, así como acceder a la Política de Privacidad TRANSELCA S.A. E.S.P.; en este sentido autorizo y ratifico mi consentimiento expreso, previo e informado para el tratamiento de mis datos personales conforme las finalidades y tratamientos aquí contenidos y descritos en la política mencionada.

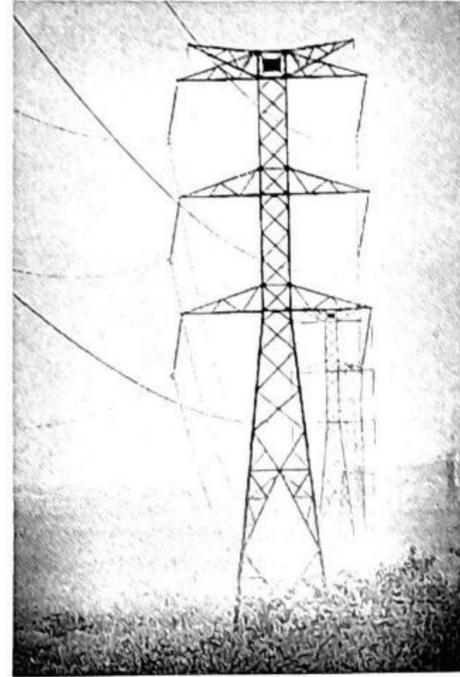


- Inicio
- Clientes
- Proveedores
- Colaboradores
- Pensionados
- Contáctenos
- Proyectos

Capital

El capital autorizado, suscrito y pagado de la Sociedad TRANSELCA, es la suma de Ciento ochenta mil novecientos setenta y tres millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos pesos (\$180.973.935.800) M/C, dividido en Mil ochocientos nueve millones setecientos treinta y nueve mil trescientas cincuenta y ocho acciones nominativas de valor nominal de cien pesos (\$100) cada una, divididas en dos series, a saber: serie A que se expedirán a los accionistas que sean públicas o empresas de Servicios Públicos Oficiales; y serie B que se expedirán a los accionistas particulares, Empresas de Servicios Públicos privadas o empresas de Servicios Públicos Mixtas.

ACCIONISTA	NIT	No. ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIO
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.	860.016.610-3	1.809.715.305	99.99867091358%
CODENSA S.A. E.S.P.	830.037.248-0	12.026	0.00066451558%
VENTAS PROFESIONALES	860.508.523-2	12.026	0.00066451558%
FONDO DE EMPLEADOS DE ISA S.A E.S.P. - FEISA	860.035.559-6	1	0.00000005526%



**EL SUSCRITO CONTADOR DE  
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**

**NIT: 860.016.610-3**

Certifica la composición accionaria de los principales accionistas de la empresa al 30 de septiembre de 2021

ACCIONISTA	Número Acciones	Valor \$ Millones	Participación (1)
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL	569.472.561	18.679	51,41%
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	97.724.413	3.205	8,82%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO	90.394.088	2.965	8,16%
FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERADO	65.594.601	2.152	5,92%
FONDO BURSATIL ISHARES COLCAP	31.115.650	1.021	2,81%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS MODERADO	25.532.334	837	2,31%
SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS-MODERADO	11.866.096	389	1,07%
FONDO PENSIONES OBLIGATOR. PORVENIR MAYOR RIESGO	10.728.600	352	0,97%
FONDO BURSATIL HORIZONS COLOMBIA SELECT DE S&P	9.786.179	321	0,88%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MAYOR R	8.264.515	271	0,75%
NORGES BANK	7.775.953	255	0,70%
VANGUARD EMERGING MARKETS STOCK INDEX FUND	6.399.321	210	0,58%
VANGUARD TOTAL INTERNATIONAL STOCK INDEX FUND	5.333.701	175	0,48%
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO	5.157.221	169	0,47%
ABU DHABI INVESTMENT AUTHORITY J.P. MORGAN	4.617.095	151	0,42%
EMPLOYEES PROVIDENT FUND BOARD	4.239.863	139	0,38%
ISHARES CORE MSCI EMERGING MARKETS ETF	3.998.241	131	0,36%
FDO PENS OBLIGATORIAS COLFONDOS MAYOR RIESGO	3.668.155	120	0,33%
VOL-EQCOL FONDO DE PENSIONES PROTECCION	3.243.380	106	0,29%
FONDO ESPECIAL PORVENIR DE RETIRO PROGRAMADO	2.536.891	83	0,23%
Otros Accionistas	140.229.036	4.599	12,66%
<b>Total capital suscrito en circulación</b>	<b>1.107.677.894</b>	<b>36.330</b>	<b>100%</b>
Acciones propias readquiridas (2)	17.820.122	585	
<b>Total capital suscrito y pagado</b>	<b>1.125.498.016</b>	<b>36.916</b>	

- El valor nominal de cada acción es de \$32.80000000535200
  - Las acciones en circulación son acciones ordinarias, nominativas y desmaterializadas.
- (1) Porcentaje de participación sobre acciones en circulación.
- (2) Acciones que pertenecían a CORELCA, readquiridas en agosto de 1998. A la fecha, se encuentran en suspenso todos los derechos inherentes a las mismas y en consecuencia, no participan en la distribución de dividendos, ni forman parte del quórum para deliberar y decidir.

DocuSigned by:



2DE4649A889C40C

**JOHN BAYRON ARANGO VARGAS**

Contador

T.P. N° 34420 - T





**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL  
CERTIFICA  
LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD**

<b>ACCIONISTA</b>	<b>NIT</b>	<b>No. ACCIONES</b>	<b>PORCENTAJE ACCIONARIO</b>
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.	860.016.610-3	1.809.715.305	99.99867091358%
CODENSA S.A. E.S.P.	830.037.248-0	12.026	0.00066451558%
VENTAS PROFESIONALES	860.508.523-2	12.026	0.00066451558%
FONDO DE EMPLEADOS DE ISA S.A E.S.P. - FEISA	860.035.559-6	1	0.00000005526%

Se expide la presente Certificación, en Puerto Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022.

**LUIS ROBERTO POSADA SÁNCHEZ**  
Secretario General